



## MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 24-03-2022 16:48  
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0002699 Fol:1 Anex:1 FA:14  
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA  
DESTINO 320-DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO / MARTIN EMILIO RAMIREZ CARDONA  
ASUNTO INFORME FINAL ACOMPAÑAMIENTO A LOS JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS  
OBS

2022IE0002699



**PARA:**

Cargo: Director de Fomento y Desarrollo

**DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Informe Final Acompañamiento a los Juegos Nacionales Deportivos Comunes 2021.  
COI-1175- 2021

Respetado Dr., Ramírez

La Oficina de Control Interno, en virtud de las atribuciones legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 403 de 2020, y el cumplimiento al Rol de enfoque hacia la prevención que le corresponde de conformidad al Decreto 648 de 2017, el Decreto 1167 de 2016, artículo 3; procede a remitir el informe final de acompañamiento a los Juegos Nacionales Deportivos Comunes 2021, COI-1175- 2021.


Sin otro particular.

Atentamente,

**JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA**

Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: (Informe final archivo PDF 14 Folios)

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 1 de 14

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

**Tipo de Informe:** Informe Final.

**Unidad Auditable:** Fomento al Desarrollo Humano y Social – FDHS – Juegos Nacionales Deportivos.

**Responsable Unidad Auditable:** GIT Deporte Social Comunitario

**Fecha de Apertura:** 22-02-2022


**Fecha de Cierre:** 23-02-2022

**Objetivo de la Auditoría:** Evaluar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, el diseño y la eficacia operacional de los controles frente al desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos Comunes 2021.

**Alcance de la Auditoría:**

**Criterios de la Auditoría:**

- **Ley 87 de 1993;** Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones; Artículo N° 2 literal a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten y literal c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- **Ley 1474 de 2011;** por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Capítulo VII; Artículo 77, Capítulo VII.
- **Ley 2166 de 2021;** Por la cual se deroga La Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de La Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones; **Artículo 101.** Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes; Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, departamental, regional y nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio.
- **Decreto Nacional No. 0648 de 2017;** *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, Evaluación y Seguimiento” señalado en el Artículo 2.2.21.4.9, Informes.*
- **Decreto Nacional No. 403 de 2020;** *Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.”*

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">Mindeporte</span>	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 2 de 14

*artículos 51. Evaluación del control interno, 61. Articulación con el control interno, Parágrafos 1 y 2; 62. Sistema de Alertas del Control Interno, 68. De la advertencia, 76. Actuación especial de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150. Dependencia de control interno, 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.*

- **Plan Nacional de Desarrollo;** “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” 2018 – 2022, En el pilar de la equidad; la línea de Deporte y Recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social, objetivo; potencializar el desarrollo de programas de deporte social comunitario, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y una de sus estrategias es ampliar el acceso de la población a actividades de deporte social comunitario.
- **Resolución No. 000510 de 9 de Abril 2021;** Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en las Fases Regional y Final Nacional.

**Limitaciones:** Sin limitaciones.

**Equipo Auditor:**

James Lizarazo Barbosa

**2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS:**

**Observación:** Verificación ocular de los escenarios deportivos, transporte, alojamiento hidratación, alimentación, logística con el voluntariado durante la ejecución de las actividades de la fase final de los Juegos Deportivos Comunes.


**Análisis:** Se realizó revisión de expedientes en la plataforma SECOP 1 confrontando la información que debe reposar en cada una de las etapas contractuales versus los expedientes físicos que reposan en las instalaciones del Ministerio del Deporte.

**3. METODOLOGÍA**

El Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Fomento y Desarrollo (GIT Deporte Social Comunitario) suscribió el Contrato Interadministrativo COI-1175 el 15 de octubre de 2021 con la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA con el fin de realizar la gerencia Integral para la organización, coordinación y ejecución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes 2021, en sus fases Regionales y final Nacional. (ver Tabla N° 1)

Tabla N° 1. Convenio COI-1175

CONVENIO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Fecha de Inicio	Fecha Finalización
1175 de 2021	Realizar la gerencia Integral para la organización, coordinación y ejecución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes 2021, en sus fases Regionales y final Nacional.	3.000.000.000	20/10/2021	30/12/2022

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 3 de 14

**FUENTE:** Elaboración propia OCI

La Fase Regional son las justas deportivas que se realizan a través de las 8 regiones que a su vez agrupan los departamentos de Colombia como se muestra en la Tabla N° 2.

Tabla N° 2 Regiones Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales

N°	REGIÓN	DEPARTAMENTOS
1	Caribe 1	Atlántico, Cesar, La Guajira, Magdalena
2	Caribe 2	Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés y Providencia
3	Centro Oriente	Boyacá, Norte de Santander, Santander, Bogotá D.C
4	Centro Sur	Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo, Tolima
5	Eje Cafetero	Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda
6	Orinoquia	Arauca, Casanare, Meta, Vichada
7	Amazonia	Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés
8	Pacífico	Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca

**FUENTE:** Resolución 510 de 2021.

La Fase Final Nacional está compuesta por los ganadores en deportes individuales y juegos tradicionales de las fases Departamentales y los equipos ganadores de la fase regional los deportes de conjunto, la cual se llevó a cabo en la Ciudad de Cartagena – Bolívar.

Tabla N°. 3 Disciplinas Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales

Disciplinas de Conjunto	Disciplinas Individuales	Juegos Tradicionales
Futbol de salón	Domino	Ajedrez
Baloncesto	Trompo	Atletismo
	Rana	Billar
	Muestra cultural	Tejo
		Mini Tejo


**FUENTE:** Resolución 510 de 2021 - Elaboración propia OCI

Para el desarrollo del Convenio Interadministrativo 1175 de 2021 se identificaron trece (13) líneas de inversión para la fase regional y dieciséis (16) líneas de inversión para la fase nacional.

La visita de recorrido se realizó en la Ciudad de Cartagena durante el desarrollo de la fase nacional, por ende se enfoca en los componentes de las dieciséis (16) líneas de inversión que se presentan en la tabla N°4.

Tabla N° 4. Líneas de Inversión Fase Final Nacional

Componente	LÍNEAS DE INVERSIÓN FASE FINAL NACIONAL
1	Recurso Humano (en sede)
2	Transporte Terrestre
3	Hospedaje
4	Alimentación
5	Implementación Deportiva

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 4 de 14

Componente	LÍNEAS DE INVERSIÓN FASE FINAL NACIONAL
6	Juzgamiento
7	Servicios Médicos y Primeros Auxilios
8	Hidratación
9	Póliza Contra Accidentes
10	Branding
11	Logística
12	Prensa y Medios
13	Protocolo de Premiación
14	Dotación
15	Premiación General
16	Pruebas Covid 19

FUENTE: Anexo Técnico Convenio 1175 de 2020 - Elaboración propia OCI

#### Componente N° 1 Recurso Humano:

- Director Técnico Operativo sede – 1
- Personas de Apoyo Aseo Escenarios – 22
- Personas Apoyo Logístico – 11

En el recorrido realizado al escenario Deportivo Coliseo Cubierto Bernardo Caraballo se pudo evidenciar el personal de aseo y el personal voluntario que apoyaron la logística de los eventos deportivos. (Ver anexo N°1)

#### Componente N° 2 Transporte Terrestre


Se pudo evidenciar que los deportistas de cada delegación o región contaban con vehículos tipo van o buseta (25 pasajeros aproximadamente) para el transporte desde los hoteles hasta los escenarios deportivos Coliseo de Voleibol Norton Madrid y Coliseo Bernardo Caraballo en la ciudad de Cartagena. (Ver anexo N°2)

#### Componente N° 3 Hospedaje y Componente N°4 Alimentación

Se visitó el hotel STIL Cartagena se pudo evidenciar habitaciones de acomodación sencilla, doble y triple dotadas de aire acondicionado, baño y accesorios como nevera y Televisión por cable y servicio de Wi-Fi. Asimismo se vio un restaurante con servicio tipo bufet y dos salones de comedores. Asimismo se verifico la alimentación ofrecida para los voluntarios la cual fue suministrada en sitio embalada en recipientes desechables. Todos los funcionarios del hotel visitado contaban con tapabocas y puntos de alcohol en gel a las entradas de los comedores y recepción del hotel. (Ver anexo N°3)

#### Componente N° 5 Implementación Deportiva

Durante el recorrido a los escenarios deportivos Coliseo de Voleibol Norton Madrid y Coliseo

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 5 de 14

Bernardo Caraballo en la ciudad de Cartagena se pudieron observar en el desarrollo según las disciplinas deportivas programadas elementos tales como: (Ver anexo N° 4)

- Balones de Fútbol de Salón
- Juego de mallas para futsal en Nylon para las porterías
- Tablero Marcador Doble Cara de Mesa Manual
- Balones tipo Profesional de Baloncesto
- Juego de mallas para Baloncesto en Nylon
- Tablero Marcador Doble Cara de Mesa Manual

### **Componente N° 6 Juzgamiento**

Se evidencio en las disciplinas deportivas de conjunto de Futbol de Salón y Baloncesto jueces para las modalidades masculinas y femeninas tanto en el campo de juego como en las mesas de apoyo, cumpliendo con lo estipulado en la resolución 510 de 2021 Artículo 79 *“El juzgamiento de Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes estará a cargo del Ministerio del Deporte en sus fases Regional y Final Nacional, quien deberá tener en cuenta a las Federaciones Deportivas, Ligas deportivas u organizaciones Constituidas legalmente en la especialidad de cada una de las disciplinas y de manera prioritaria la participación de la comunidad en dicho rol y la capacitación necesaria para garantizar que se haga en condiciones de calidad en las actividades recreativas y en las deportivas la participación de las ligas u organismos deportivos competentes”* (Ver anexo N°4 y N° 5)

### **Componente N° 7 Servicios Médicos y Primeros Auxilios**


En el recorrido realizado los días 22 y 23 de febrero se pudo evidenciar en los escenarios deportivos Coliseo de Voleibol Norton Madrid y Coliseo Bernardo Caraballo en la ciudad de Cartagena, personal de la Defensa Civil Colombiana y Personal de Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Bolívar la ubicación de dos (2) ambulancias Básicas TAB. Asimismo fue allegado a la Oficina de Control Interno el Plan de Emergencias y Contingencias elaborado por la empresa Misiones Técnicas Académicas – MTA firmado y avalado por el Representante legal y el profesional en seguridad y salud en el trabajo. (Ver anexo N° 6)

### **Componente N° 8 Hidratación**

Se evidencio en los recorridos el cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico de COI-1175-2021 *“El suministro de hidratación y distribución en los escenarios deportivos para los deportistas, entrenadores, fisioterapeutas, delegados, jueces, voluntarios y personalidades, en un punto instalado para este fin en cada uno de los sitios de competencia de las fases regionales”.* ( Ver Anexo N° 7)

### **Componentes N° 10 y 11 Branding y Logística**

En los dos escenarios deportivos visitados Coliseo de Voleibol Norton Madrid y Coliseo Bernardo Caraballo, se pudo observar la fijación de Pendones, pasacalles, acreditaciones de

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 6 de 14

jueces, voluntarios entre otros (branding) y todo el apoyo logístico requerido como por ejemplo los voluntarios, banderas de Colombia, mesas para jueces. Canecas y bolsas de basura y demás utensilios de aseo en los escenarios. (Ver Anexo N° 8)

### **Componte N° 13, N° 14 y N° 15 Protocolo de Premiación, Dotación y Premiación General**

Se pudo evidenciar del cumplimiento del protocolo de premiación en las disciplinas de futbol sala y baloncesto. Se evidencio la instalación del pódium, trofeos, medallas, estandartes y cheques en versión gigante para los bonos deportivos. Asimismo se evidencio la dotación para voluntarios y organizadores, consistentes en Camisetas color azul y color blanco tipo polo respectivamente. (Ver anexo N°8 y N°9)

### **Componte N° 16 Pruebas Covid 19.**

De acuerdo con lo estipulado en el Convenio Interadministrativo 1175 de 2021, con el fin de garantizar que los participantes de estas justas deportivas estén libres del virus SARS-CoV-2, se realizaron dos tomas. La primer toma de muestra se debió realizar dos días antes del desplazamiento a la ciudad sede de la fase final nacional y la segunda prueba se tomó en el trascurso del evento. Para este fin se contempló la toma, análisis y resultado de 2378 muestras para participantes del evento.

Se pudo evidenciar la toma de muestras aleatorias a todos los participantes, así como a personal de cocina de los hoteles. (Ver anexo N° 10)


Finalmente se pudo evidenciar en los recorridos a los escenarios deportivos Coliseo de Voleibol Norton Madrid y Coliseo Bernardo Caraballo que se dio cabal cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 510 de 2021 Artículo 80: *Los escenarios que se utilizarán para la realización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, en la fase regional y final nacional, serán todos aquellos que estén ubicados en el municipio sede y por lo menos en tres (3) barrios diferentes que cumpla con los aspectos técnicos básicos requeridos para cada evento.*

### **DESCRIPCIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE MEJORA**

Las oportunidades de mejora, descritas a continuación, tienen como fin prevenir la materialización de posibles riesgos vinculados con temas jurídicos que, por su detección temprana, a futuro garanticen la ejecución y calidad de los servicios, de acuerdo con su programación y presupuesto; es necesario realizar actividades de control para que se materialicen acciones para su cumplimiento real y efectivo

#### **OM –FDHS – 01 – 2022 – *Publicación página web memorias.***

No se observó la publicación de las memorias generales en la pagina web del Ministerio del Deporte con corte 15 de marzo de 2022, como lo establece la resolución 510 de 2021 en su Artículo 104 *“Terminada la fase Final de los Juegos Tradicionales y Recreativos Comunales, el Comité Organizador deberá elaborar las memorias generales, entregarlas y publicarlas en la página oficial de los juegos”* por lo anterior se recomienda la publicación antes de que se de

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">Mindeporte</span>	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 7 de 14

la liquidación del Convenio interadministrativo 1175 de 2020.

**OM – FDHS – 02 – 2021 – Diferencias entre el articulo de la Resolución 510 de 2021 y el Convenio Interadministrativo 1175 de 2021.**

Al confrontar la Resolución 510 del 9 de abril de 2021 con el Convenio Interadministrativo 1175 firmado el 14 de octubre de 2021, con acta de inicio del 20 de octubre del 2021 se encontró diferencias entre lo que ordena la resolución:

Artículo 91 “Los entes deportivos departamentales / IDRD Bogotá D. C. para el desarrollo de sus eventos clasificatorios deben constituir una póliza para los deportistas entrenadores, jueces, voluntarios y oficiales en las fases municipales y fases departamentales respectivamente, que ampare: accidentes, lesiones permanentes, hospitalización de urgencia, inhabilitación total y permanente, gastos médicos, rehabilitación integral por invalidez, en caso de fallecimiento, auxilio funerario y gastos de traslado a nivel interdepartamental.

**PARÁGRAFO.** El Ministerio del Deporte constituirá la póliza correspondiente para las fases regionales y final nacional.” Subrayado fuera de texto.

Y lo estipulado en el Anexo Técnico del COI-1175-2021 páginas 47 y 49;

**4.9. COMPONENTE No. 9; PÓLIZA CONTRA ACCIDENTE**

*“Con el objetivo de contar con el cubrimiento frente a eventuales sucesos, es imprescindible que para la ejecución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en la fase Final se cuente con las siguientes pólizas todo riesgo para cada miembro de las delegaciones, jueces y voluntarios.*

**Nota;** *Los montos mínimos en coberturas serán validados por el Ministerio del deporte, de acuerdo con la propuesta presentada”*

Se identifica que el tomador de la Póliza de Accidentes Personales Colectivos es el operador logístico VIAJES TOUR COLOMBIA SAS tal como lo establece el COI-1175-2021 y no la resolución 510 de 2021. Situación que de no ser aclarado puede ser una glosa por parte de los estes de control.


**OM – FDHS – 03 – 2021 – Publicación Documentos de ejecución en el SECOP II**

Verificado el convenio COI-1175-2021 que se encuentra publicado bajo el proceso CD-1012-2021 en la plataforma SECOP 2, y una vez validados los documentos que se encuentran publicados en dicho portal, se pudo llegar a la conclusión que, si bien los documentos precontractuales del proceso se encuentran en debida forma, así como, los de perfeccionamiento del convenio, no ocurre lo mismo con aquellos documentos o soportes que hacen parte de la etapa de ejecución contractual.

Al respecto, es importante mencionar que no se pudieron validar documentalmente en la plataforma obligaciones tales como:

- Rol de supervisión de parte del conveniente, lo anterior, ya que desde su designación no se evidencia ningún documento que pueda dar fe del rol desempeñado lo cual es insumo




 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Mindeporte</span>	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b>  INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 8 de 14

fundamental para su cabal ejercicio.

- Obligación de suscribir Póliza Accidentes Personales Colectivos para las fases regionales y final nacional.
- La cláusula sexta del convenio en relación con la Forma de Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte, pues de lo publicado en la plataforma simplemente se tiene los registros presupuestales y las órdenes de pago, sin que se anexe, los requisitos exigidos por el acuerdo de voluntades para que se pudieran desembolsar dichos pagos.

Lo anterior, va en contravía de lo que el ordenamiento jurídico establece frente al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, así mismo, puede llegar a ir en contravía de los siguientes postulados normativos:

- *Ley 80 de 1993 - establece el Principio de transparencia en la contratación estatal en su artículo 24, consagrando de esta forma la publicidad en la actuación administrativa en aras de garantizar el derecho a controvertir alguno de los documentos y de transparencia del ejercicio de la función pública.*
- *(...) Artículo 24:*
  2. *En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.*
  3. *Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política."*
- *La Ley 1712 de 2014, Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, de la misma forma ordena la disponibilidad de la información en virtud de los principios administrativos.: (...) Deber estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los tramites y servicios que presten.(...)*
- *El Decreto 105 de 2015, también consagra la publicación de la información contractual de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, para el Sistema de Información del Estado, en el cual los sujetos que contratan con recursos públicos deben cumplir el requisito de publicidad de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). La norma sostiene en su artículo 7° que (...) Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 9 de 14

*modifique, sustituya o adicione. Ordenando el mismo requisito incluso cuando los recursos son mixtos y se comparten recursos públicos y de naturaleza privada en la contratación: “Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).(...)*

- *Decreto 1510 de 2013 – De manera específica el artículo 19 se refiere a la publicidad en SECOP aduciendo que (...) la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.(...)*
- *Decreto 1082 de 2015 – compila el mismo precepto jurídico anterior, en su artículo 2.2.1.1.7.1. el deber de las entidades estatales de publicar en SECOP los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición.*

Es importante precisar que la oportunidad de mejora no requieren la suscripción de planes de mejoramiento sin embargo se insta al supervisor del Convenio a realizar las acciones que considere pertinentes para subsanar las debilidades identificadas en oportunidad.


(Memorando remitido firmado por)

**JAMES LIZARAZO BARBOSA**

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: James Lizarazo Barbosa

Anexos

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">Mindeporte</span>	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 10 de 14

## ANEXOS – REGISTROS FOTOGRÁFICOS

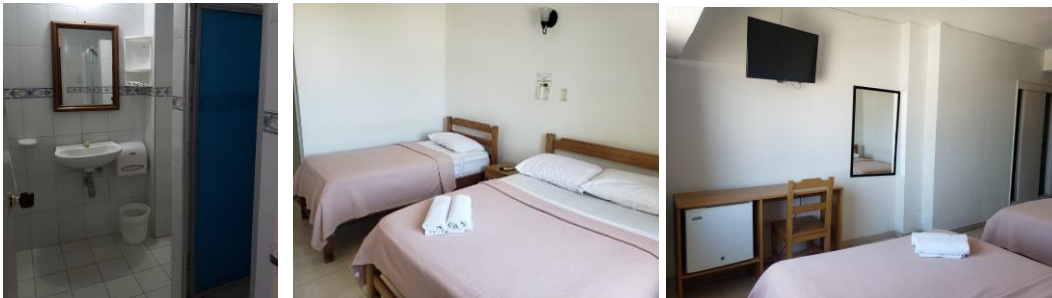
Anexo N° 1.




Anexo N° 2.



Anexo N° 3.




	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 11 de 14

Anexo N° 3.



Anexo N° 4



	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 12 de 14

Anexo N° 5.




Anexo N° 6.



Anexo N° 7.




	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 13 de 14

Anexo N° 8.



Anexo N° 9.



	<b>PROCESO</b> <b>EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EI-FR-007</b>
		<b>Página 14 de 14</b>

Anexo N° 10



INVERSIONES COLOMBIA ES BI PAIS SAS CI  
 S.A.S. "Invercol" - Bogotá - Colombia

OBJETIVO: ESTABLECIMIENTO DE LA PRUEBA RÁPIDA DE EVALUACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN Y RESPUESTA DE LOS CASOS DE EL VIRUS SARS-COV-2 DEL COVID-19.

NOMBRE DEL SUJETADO: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

IDENTIFICACION DE INTERVENCIÓN: \_\_\_\_\_

FECHA, HORA Y LUGAR DE PRUEBA Y ESTABLECIMIENTO DE LA PRUEBA: \_\_\_\_\_

EXCER: \_\_\_\_\_

FECHA DE PRUEBA DE LA PRUEBA: \_\_\_\_\_

RESULTADO PRUEBA SARS-COV-2

INTERPRETACION DEL RESULTADO POSITIVO  NEGATIVO

ES DE ACLARAR QUE LA PRUEBA RAPIDA SOLAMENTE RECONOCE LA PRESENCIA DE LOS ANTICUERPOS DEL VIRUS EN CUERPO HUMANO COMO EVIDENCIA DE LA PRESENCIA DEL AGENTE IMPROBADO, EN NINGUN CASO EL CASO DE EL VIRUS ASOCIADO SARS - COV-2.

EN CASO DE RESULTADO POSITIVO PARA INFECCION POR CASOS DE EL VIRUS SARS-COV-2, EL PACIENTE DEBE RECONOCER A SU PIR Y GUARDAR AISLAMIENTO TOTAL E INMEDIATO.

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL/AUTORIZADO  
 RESPONSABLE INSTITUCIONAL

UNA INFORMACION: PARA MAS INFORMACION CONTACTAR AL CENTRO CONSULTIVO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DE SALUD PUBLICA (CESP) - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PROTECCION SOCIAL - BOGOTA - COLOMBIA

